



SELLO QVARTO, VEINTE Y TRES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Pedimento =

Fernando de Cayuela vecino de esta Villa, como mas aya lugar, y en perjuicio de otro Dño. Digo, que es llegado a mi noticia, que por Vm. se me ha nombrado por Depositario de los Caudales, y efectos del Puerto de esta Villa; a respecto de que igual encargo pide un Vnyeto, que queda venida el polvo de la continua medida de trigo para las entradas, y diarias vacas de el por los paraderos, lo que ya no puedo suportar por el evidente riesgo de mi salud, por estar accidentado del pecho, como a Vm. consta, y en caso necesario tuviere ver, en cuyo caso el Dño natural me obliga a duplicar la economiza de tal empleo, y mas aviendo tantos Vnyetos, bene méritos, y de la actividad, zelo, y desinterés, que pueden apetecer para este encargo en este Pueblo.

Por tanto suplico, y suplico sean venidos en fuerza de lo referido, averme por escusado legitimam. y en su consecuencia nombrar otro Vnyeto apto para esta Depositaria, segun las facultades de este Ayuntamiento, que es just. y razón, que pido, pido en forma y a Vm. D. Pedro Diego de la Cruz
D. Fernando de Cayuela

En la villa de Sigüenza en veinte y nueve día del mes

